



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA
GRUPO PRECONTRACTUAL

GS-2026- - 020279 - /DILOF - ARCON - 3.1.

Bogotá D.C.

24 JUN. 2026

Señores

Interesados del Proceso PN DILOF SA 199 2026

Bogotá D.C.

Asunto: respuesta a observaciones al proceso PN DILOF SA 199 2026.

En atención a las observaciones presentadas por las firmas ARSUMTEC S.A.S., ICOMMERCE S.A.S. e HYDRA METAL SOLUCIONES S.A.S., mediante la plataforma SECOP II, al proceso de Selección Abreviada PN DILOF SA 199 2026, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EL MARIACHI DE LA POLICÍA NACIONAL"**, y teniendo en cuenta la comunicación oficial Nro. GS-2026-002815-COEST del 19/06/2026, la Dirección Logística y Financiera emite respuesta en los siguientes términos:

OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA FIRMA ARSUMTEC S.A.S., MEDIANTE LA PLATAFORMA SECOP II EL 18/06/2026.

OBSERVACIÓN Nro. 1

"(...)

ASUNTO: SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL REQUISITO CONTENIDO EN EL NUMERAL 1.1 – GARANTÍA

Respetados señores:

De manera atenta nos permitimos presentar observación al requisito establecido en el numeral 1.1 del proyecto de pliego de condiciones, mediante el cual se exige que el oferente presente una certificación que garantice que cuenta con el respaldo del fabricante o distribuidor autorizado en Colombia para todos los instrumentos musicales y sus accesorios.

Al respecto, solicitamos a la Entidad modificar dicho requisito y permitir que la certificación sea expedida directamente por el proponente, quien será el responsable contractual de otorgar y hacer efectiva la garantía exigida dentro del proceso de selección.

La exigencia de una certificación emitida exclusivamente por el fabricante o distribuidor autorizado constituye una condición que restringe injustificadamente la participación de potenciales oferentes, toda vez que limita la concurrencia a quienes poseen vínculos comerciales específicos con determinados fabricantes o distribuidores, excluyendo a empresas que cuentan con la capacidad jurídica, financiera, técnica y operativa para suministrar los bienes requeridos y responder integralmente por las obligaciones derivadas del contrato.

Es importante resaltar que la garantía constituye una obligación contractual a cargo del futuro contratista, quien será el único responsable frente a la Entidad por la calidad, funcionamiento, reposición, mantenimiento y demás condiciones ofrecidas respecto de los bienes suministrados. En consecuencia, el cumplimiento de dicha obligación no depende necesariamente de la expedición de una certificación por parte de un tercero.

Por lo anterior, y en aplicación de los principios de libre concurrencia, igualdad, selección objetiva y pluralidad de oferentes previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, solicitamos que el requisito sea ajustado en los siguientes términos:

"El proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que garantiza los bienes ofertados por un término no inferior a un (1) año, contado a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción, comprometiéndose a asumir integralmente las obligaciones derivadas de la garantía exigida por la Entidad."

La modificación propuesta permite salvaguardar los intereses de la Entidad, sin imponer barreras que puedan limitar la participación de oferentes idóneos dentro del presente proceso de selección.

"(...)" Imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 1- NO ACEPTA:

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional **NO ACEPTA** la solicitud, teniendo en cuenta que la exigencia que el oferente acredite contar con el respaldo del representante del fabricante o distribuidor autorizado en Colombia para los instrumentos musicales y sus accesorios responde a una necesidad objetiva y razonable de la Entidad, orientada a garantizar la calidad, originalidad, soporte técnico y atención efectiva de las garantías de los bienes objeto de adquisición.

Si bien la garantía mínima de un (1) año y la reposición de los instrumentos que presenten fallas constituyen obligaciones exclusivas del contratista, el respaldo del fabricante o distribuidor autorizado permite asegurar que se cuente con el soporte comercial y técnico necesario para atender oportunamente dichas obligaciones.

De igual manera, el requisito no constituye una barrera injustificada a la participación ni restringe la pluralidad de oferentes, toda vez que no corresponde a una condición exclusiva o reservada para determinados proponentes, sino a una exigencia objetiva que puede ser acreditada por cualquier interesado con capacidad para suministrar bienes originales y garantizar su adecuado funcionamiento y mantenimiento.

De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales están facultadas para establecer requisitos técnicos razonables y proporcionales, acordes con la naturaleza del objeto contractual y orientados a la adecuada satisfacción de la necesidad pública.

OBSERVACIÓN Nro. 2

"(...)

OBSERVACIÓN A LOS INDICADORES FINANCIEROS

De manera respetuosa solicitamos a la Entidad revisar y modificar el indicador financiero de Razón de Endeudamiento, establecido en el proyecto de pliego de condiciones con un valor máximo de $\leq 0,52$, justificándolo

$\leq$

0,65.

La exigencia actualmente prevista resulta restrictiva para un importante número de potenciales oferentes que, aun contando con capacidad financiera, experiencia y solvencia suficiente para ejecutar adecuadamente el contrato, podrían verse limitados en su participación por un nivel de endeudamiento superior al requerido, sin que ello implique un riesgo real para la Entidad.

Adicionalmente, el objeto contractual corresponde al suministro de instrumentos musicales, actividad que no demanda niveles extraordinarios de inversión o financiamiento que justifiquen un indicador de endeudamiento tan conservador. Asimismo, la capacidad financiera de los oferentes ya es evaluada mediante otros indicadores habilitantes, tales como liquidez, rentabilidad del patrimonio, rentabilidad del activo y cobertura de intereses, los cuales permiten verificar de manera integral la solidez económica de los participantes.

En este sentido, un indicador de endeudamiento de hasta 0,65 continúa garantizando la participación de empresas financieramente sólidas y con capacidad de respuesta, al tiempo que favorece la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia, principios que rigen la contratación estatal.

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos modificar el requisito de la siguiente manera:

Indicador:	Razón	de	Endeudamiento
Exigencia	Actual:	$\leq$	0,52
Solicitud:		$\leq$	0,65

La modificación propuesta permite mantener la protección de los intereses de la Entidad, garantizando la participación de proponentes con adecuada capacidad financiera y promoviendo una mayor competencia dentro del proceso de selección.

"(...)" imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 2 – NO ACEPTA:

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional **NO ACEPTA** la solicitud, teniendo en cuenta los fundamentos expuestos por el Grupo Presupuesto general DILOF, mediante

comunicación oficial GS-2026-019582-DILOF del 18/06/2026, adjunta al presente documento, donde indicó que se mantienen los indicadores financieros establecidos en el pliego de condiciones.

OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA FIRMA ICOMMERCE S.A.S., MEDIANTE LA PLATAFORMA SECOP II EL 18/06/2026.

OBSERVACIÓN Nro. 3:

“(...)

II. OBSERVACIÓN AL REQUISITO DE CERTIFICACIÓN DE RESPALDO DEL FABRICANTE O DISTRIBUIDOR AUTORIZADO

El proyecto de pliego exige que el proponente acredite contar con respaldo del fabricante o distribuidor autorizado en Colombia para la totalidad de los instrumentos musicales y accesorios requeridos.

Consideramos que dicha exigencia excede el alcance necesario para garantizar la correcta ejecución del contrato y genera una restricción injustificada a la libre concurrencia de oferentes.

En efecto, el objeto del proceso consiste en el suministro de bienes muebles de naturaleza comercial ampliamente disponibles en el mercado nacional e internacional, respecto de los cuales existen múltiples canales de comercialización legalmente establecidos.

La obligación contractual de garantía, calidad, reposición y cumplimiento no recae sobre el fabricante ni sobre un distribuidor autorizado, sino sobre el futuro contratista, quien será el único sujeto responsable frente a la Entidad Estatal por la correcta ejecución del contrato.

Por tal razón, exigir una certificación emitida por un tercero ajeno a la relación contractual implica trasladar a particulares la facultad de determinar quién puede o no participar dentro del proceso de selección, circunstancia que podría afectar los principios de igualdad y libre concurrencia consagrados en el artículo 13 de la Constitución Política y en el Estatuto General de Contratación.

Adicionalmente, el Consejo de Estado ha sostenido que las entidades no pueden exigir acreditaciones que dependan exclusivamente de la voluntad de terceros cuando existan otros mecanismos razonables para verificar la capacidad del proponente.

Desde una perspectiva técnica, la garantía exigida por la Entidad puede ser plenamente respaldada por el propio oferente mediante una certificación bajo gravedad de juramento y mediante las garantías contractuales que se constituyan en caso de resultar adjudicatario, sin que resulte indispensable la intervención del fabricante o distribuidor autorizado.

Por consiguiente, solicitamos sustituir la exigencia actual por una certificación expedida directamente por el proponente, en la cual éste asuma de manera expresa la responsabilidad integral sobre la garantía de los bienes ofertados durante el término exigido por la Entidad.

(...)” Imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 3- NO ACEPTA:

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional **NO ACEPTA** la solicitud, teniendo en cuenta que la exigencia que el oferente acredite contar con el respaldo del representante del fabricante o distribuidor autorizado en Colombia para los instrumentos musicales y sus accesorios responde a una necesidad objetiva y razonable de la Entidad, orientada a garantizar la calidad, originalidad, soporte técnico y atención efectiva de las garantías de los bienes objeto de adquisición.

Si bien la garantía mínima de un (1) año y la reposición de los instrumentos que presenten fallas constituyen obligaciones exclusivas del contratista, el respaldo del fabricante o distribuidor autorizado permite asegurar que se cuente con el soporte comercial y técnico necesario para atender oportunamente dichas obligaciones.

De igual manera, el requisito no constituye una barrera injustificada a la participación ni restringe la pluralidad de oferentes, toda vez que no corresponde a una condición exclusiva o reservada para determinados proponentes, sino a una exigencia objetiva que puede ser acreditada por cualquier interesado con capacidad para suministrar bienes originales y garantizar su adecuado funcionamiento y mantenimiento.

De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales están facultadas para establecer requisitos técnicos razonables y proporcionales, acordes con la naturaleza del objeto contractual y orientados a la adecuada satisfacción de la necesidad pública.

OBSERVACIÓN Nro. 4:

"(...)

El proyecto de pliego establece como requisito habilitante un indicador de endeudamiento máximo de 0,52.

Respetuosamente consideramos que dicho parámetro no guarda una relación razonable con la naturaleza del objeto contractual y restringe la participación de empresas que cuentan con suficiente capacidad económica para ejecutar el contrato.

Debe recordarse que la finalidad de los indicadores financieros no consiste en seleccionar a las empresas con menor endeudamiento posible, sino identificar aquellas que cuentan con capacidad financiera suficiente para asumir las obligaciones derivadas del contrato.

En el presente caso, la adquisición de instrumentos musicales corresponde a una actividad comercial ordinaria de suministro de bienes, caracterizada por ciclos cortos de ejecución, riesgos operativos reducidos y disponibilidad permanente de productos en el mercado.

Por tal razón, la fijación de un indicador tan restrictivo como 0,52 podría excluir empresas financieramente sólidas que desarrollan sus operaciones mediante esquemas legítimos de financiación empresarial, sin que ello comprometa su solvencia ni su capacidad de cumplimiento.

La doctrina financiera reconoce que el endeudamiento constituye una herramienta normal de gestión empresarial y que su análisis debe realizarse de forma integral junto con otros indicadores como liquidez, patrimonio, rentabilidad y cobertura de intereses.

Precisamente, el proceso ya contempla otros mecanismos de evaluación financiera que permiten verificar adecuadamente la estabilidad económica de los oferentes, razón por la cual mantener un límite tan reducido para el endeudamiento genera una restricción que no parece obedecer a un riesgo específico identificado dentro de los estudios previos.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha indicado que los indicadores financieros deben derivarse de estudios de mercado objetivos y sustentarse en criterios técnicos verificables, evitando establecer condiciones que limiten injustificadamente la competencia.

En consecuencia, resulta procedente ajustar el indicador de endeudamiento a un valor máximo de 0,66, porcentaje que continúa siendo conservador desde el punto de vista financiero, garantiza la participación de empresas con capacidad económica suficiente y amplía la pluralidad de oferentes dentro del proceso.

(...)" Imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 4- NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional **NO ACEPTA** la solicitud, teniendo en cuenta los fundamentos expuestos por el Grupo Presupuesto general DILOF, mediante comunicación oficial GS-2026-019586-DILOF del 18/06/2026, adjunta al presente documento, donde indicó que se mantienen los indicadores financieros establecidos en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN REALIZADA POR LA FIRMA HYDRA METAL SOLUCIONES S.A.S., MEDIANTE LA PLATAFORMA SECOP II EL 18/06/2026.

OBSERVACIÓN Nro. 5:

"(...)

En ejercicio del derecho de presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, solicitamos respetuosamente revisar el indicador financiero de Razón de Endeudamiento, actualmente establecido en un máximo de 0,52, y considerar su ajuste a 0,66.

La solicitud encuentra sustento en el deber que tienen las entidades estatales de fijar requisitos habilitantes proporcionales al objeto, valor, naturaleza y riesgos del proceso de contratación, conforme a los principios de libre concurrencia, selección objetiva y promoción de la competencia previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Desde una perspectiva técnica y financiera, el nivel de endeudamiento constituye únicamente una de las variables para determinar la capacidad económica de una empresa, por lo que su análisis no puede realizarse de manera aislada. En efecto, compañías con adecuados niveles de liquidez, patrimonio, rentabilidad y capacidad operativa pueden presentar indicadores de endeudamiento superiores al 52% sin que ello afecte su estabilidad financiera ni su capacidad de ejecución contractual.

En ese sentido, mantener un límite de endeudamiento de 0,52 podría restringir injustificadamente la participación de proponentes que cuentan con la capacidad técnica, financiera y comercial necesaria para atender el contrato, reduciendo el universo de posibles oferentes y afectando la competencia efectiva dentro del proceso.

Por lo expuesto, solicitamos que el indicador sea ajustado de la siguiente manera:

- Razón de Endeudamiento:
- Exigencia actual: $\leq 0,52$
 - **SOLICITUD: $\leq 0,66$**

La modificación propuesta resulta razonable, proporcional al objeto contractual y compatible con la adecuada gestión del riesgo por parte de la Entidad, permitiendo ampliar la participación de oferentes sin comprometer la selección de contratistas financieramente aptos para la ejecución del contrato.

(...)" Imagen tomada del PDF

RESPUESTA Nro. 5- NO ACEPTA:

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional **NO ACEPTA** la solicitud, teniendo en cuenta los fundamentos expuestos por el Grupo Presupuesto general DILOF, mediante comunicación oficial GS-2026-019736-DILOF del 19/06/2026, adjunta al presente documento, donde indicó que se mantienen los indicadores financieros establecidos en el pliego de condiciones.

Atentamente,

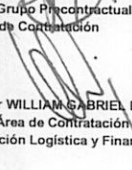
Coronel **WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO**
Director Logístico y Financiero de la Policía Nacional (E)
Administrador Policial T.P. 3380

Elaboró:  CPS4 JHONATHAN PARRA CRUZ
Analista Precontractual
Grupo Precontractual

Revisó:  Mayor ELIANA YULIET GARCÍA
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos
Dirección Logística y Financiera

Revisó:  Teniente coronel MIGUEL RICARDO MONCALEANO OCAMPO
Subdirector Logístico y Financiero

Revisó:  Mayor PABLO EMILIO NÚÑEZ PEÑA
Jefe Grupo Precontractual
Área de Contratación

Revisó:  Mayor WILLIAM GABRIEL DÍAZ CIFUENTES
Jefe Área de Contratación
Dirección Logística y Financiera

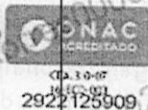
Fecha de elaboración: 22/06/2026

Ubicación: Z:\14 - DIRAF - BANCO DE PROCESOS PRECONTRACTUALES\PROCESOS 2026

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos 601 5159000 Ext 9013
dilof.arcon-sec@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

GS-2026-019582-DILOF



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCION LOGISTICA Y FINANCIERA
GRUPO PRESUPUESTO GENERAL

ARFIN-GUEG - 3.1

Bogotá D.C., 18 de junio de 2026

Señor Patrullero
OSCAR DAVID TORRES RAMIREZ
Oficina de Comunicaciones Estratégicas
Carrera 59 26 21 CAN
Bogotá D.C.

Asunto: respuesta a la comunicación oficial electrónica Nro. GS-2026-002789-COEST

En atención al oficio del asunto, donde solicitan dar respuesta a la observación presentada por la empresa ARSUMTEC S.A.S. dentro del proceso contractual cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EL MARIACHI DE LA POLICIA NACIONAL", respetuosamente envío el resultado del análisis del sector realizado al proceso identificado con el radicado PN DILOF SA 199 2026.

1. Consideraciones exento

- Normativas

- Decreto 1082 de 2015.
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector versión G-EES-03.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación versión M-CCE-EICP-MA-04, versión 3.

- La información financiera que se tomó para el presente análisis del sector corresponde al corte con cifras a 2025 y proviene de fuentes fidedignas tomadas del Registro Único Empresarial y Social de la Superintendencia de sociedades RUES, así:

Dentro de los requisitos habilitantes se destaca la «capacidad financiera» y la «capacidad organizacional». La entidad, como responsable de la estructuración de su procedimiento de selección, es autónoma para requerir la capacidad financiera y la capacidad organizacional necesarias, de acuerdo con la naturaleza del contrato que se pretende suscribir y a su valor.

2. Metodología y Resultado del Análisis de los Indicadores de Orden Financiero (Índice de liquidez, Razón de Endeudamiento, Cobertura de Intereses) y de Orden Organizacional (Rentabilidad del Patrimonio, Rentabilidad del activo).

La metodología utilizada está sustentada en los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente; partiendo de la obligatoriedad de tener en cuenta los 5 indicadores de orden financiero y organizacional, se tomó información financiera de catorce (14) empresas del sector, ubicadas seis (06) en la ciudad de Bogotá, dos (02) en Medellín, una (01) en Cesar, una (01) en Duitama, una (01) en Bucaramanga, dos (02) en Montería y una (01) Cali, las cuales pertenecen al sector de los bienes y/o servicios requeridos, mediante la aplicación de seis medidas o promedios estadísticos así:

"ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EL MARIACHI DE LA POLICIA NACIONAL"					
Cantidad de Proponentes	Indicadores Capacidad Organizacional		Indicadores Capacidad Financiera		
	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Índice liquidez	Razón de endeudamiento	Cobertura de intereses
1	0,08	0,05	2,18	0,35	3,80
2	0,37	0,30	20,69	0,16	213,94
3	0,15	0,11	11,31	0,26	36,78
4	0,53	0,16	6,17	0,60	405,80
5	0,21	0,20	54,56	0,01	84,91
6	0,14	0,09	5,33	0,35	98,45
7	0,06	0,05	6,23	0,14	977,91
8	0,10	0,10	1.245,45	0,02	774,56
9	0,45	0,41	13,20	0,07	207,56
10	0,15	0,04	1,34	0,69	1.023,18
11	0,80	0,78	108,50	0,03	482,81
12	0,42	0,21	2,05	0,49	5,75
13	0,21	0,15	3,22	0,28	37,90
14	0,03	0,03	1.651,43	0,00	INDETERMINADO
a. Media Aritmética	0,26	0,19	223,69	0,25	317,35
b. Media Podada	0,24	0,16	123,24	0,22	310,58
c. Mediana	0,18	0,13	8,77	0,21	207,56
d. Mínimo	0,03	0,03	1,34	0,00	3,30
e. Máximo	0,80	0,78	1.651,43	0,69	1.023,18
f. Promedio Ponderado	0,30	0,26	401,69	0,27	372,39

Para los resultados obtenidos de los instrumentos estadísticos aplicados, se contemplan los siguientes criterios:

- Media Aritmética:** para la cual se tuvieron en cuenta las catorce (14) empresas y se aplicó el promedio ponderado en forma directa.
- Media podada:** para la aplicación de esta medida no se tuvieron en cuenta los datos atípicos de cada extremo, es decir el más bajo y el más alto, tampoco los resultados en cero (0,00), negativos e indeterminados, razón por la cual se tuvieron en cuenta doce (12) empresas para determinado indicador, con el fin de obtener un resultado objetivo, equilibrado y lineal.
- Mediana:** se aplica en forma directa y corresponde a la posición central de cada indicador dentro de las catorce (14) empresas de la muestra poblacional.
- Mínimo:** promedia el valor del indicador de las catorce (14) empresas asignando el límite inferior, excluyendo los valores en cero (0,00), negativos e indeterminados.
- Máximo:** promedia el valor del indicador de las catorce (14) empresas asignando el límite superior.

f. **Promedio Ponderado:** este se aplica ponderando las anteriores medidas estadísticas por cada uno de los indicadores.

Para la asignación de los límites de cada requisito habilitante de orden financiero y organizacional se adopta la medida estadística del Mínimo, cuando el indicador sea cero y/o indeterminado procederá al siguiente ascendentemente a fin de dar libertad en la participación de las empresas que permita mayor pluralidad sin que ponga en riesgo el objeto del proceso y su cuantía para la ejecución fiscal del mismo.

1. Metodología y Resultado del Análisis del Indicador de orden Financiero Razón de endeudamiento

Partiendo del resultado obtenido del valor absoluto para cada empresa según metodología anterior, se procede a realizar un análisis individual por empresa mediante la aplicación del gráfico de **TALLOS Y HOJAS**. Para posteriormente aplicar las medidas estadísticas como lo son el promedio ponderado, la mediana, la desviación estándar, la media podada.

GRÁFICO TALLO Y HOJAS										
Muestra	Tallo	Hoja	Ciclo, media y alto nivel de endeudamiento	Mayoría de valores vistos en el subconjunto	Promedio de los 11 muestra poblacional	Mediana	Desviación estándar	Media podada II Item de II	Desviación estándar de la media podada	Razon de endeudamiento por encima o debajo de la media podada frente a la desviación estándar
0	0	01227	1%	1% A 7%	25	21	23	20	26	ENTRE (20-16)=4 Y (20+16)=36
1	1	46	16%							
2	2	68	16%							
3	3	66								
4	4	9								
14	5									
16	5	99	69%							
26	7									
28	8									
35	9									
35										
49										
60										
69										

El gráfico anterior permite observar la concentración de los datos delimitando los valores más y menos frecuentes. Los menos frecuentes son los ubicados en los extremos del gráfico y corresponden a aquellos proveedores que tienen un bajo o alto índice de endeudamiento (1% y 69%), los más frecuentes corresponden a los proveedores que tienen un índice medio de endeudamiento entre el 1% y 7%, donde se encuentra la mayoría de los datos.

Basados en el análisis estadístico se define un índice de endeudamiento máximo de 52% o 0,52, teniendo en cuenta que es la media podada más dos veces la desviación estándar, siendo acorde con el sector económico y la naturaleza del proceso de contratación incluyendo los riesgos, la complejidad y valor del contrato.

1. Consolidado de los 5 indicadores de orden financiero y organizacional

Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Índice liquidez	Razón de endeudamiento	Cobertura de Intereses
$\geq 0,03$	$\geq 0,03$	$\geq 1,34$	$\leq 0,52$	$\geq 3,30$

Conclusiones

Por lo anterior es importante informar que no es viable modificar el indicador financiero de Razón de Endeudamiento, establecido en el proyecto de pliego de condiciones, debido a que los límites fijados a cada indicador son el resultado no solo de la aplicación de fórmulas financieras y estadísticas, sino que también respaldan los dos objetivos principales del Decreto 1082 de 2015, garantizar la pluralidad de oferentes y minimizar el riesgo para la Entidad.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Jose Gilberto Prieto Arturo
Grado: Profesional De Seguridad-02
Cargo: Profesional De Seguridad-02
Cédula: 79405684
Dependencia: Grupo Presupuesto General
Unidad: Dirección Logística Y Financiera
Correo: jose.prieto4857@correo.policia.gov.co
18/06/2026 5:44:06 p. m.

Anexo: no

Camera 59 26-21 CAN
Teléfono: 5159000
diraf.guged@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA
GRUPO PRESUPUESTO GENERAL

ARFIN-GUPEG - 3.1

Bogotá D.C., 18 de junio de 2026

Señor Patrullero
OSCAR DAVID TORRES RAMIREZ
Oficina de Comunicaciones Estratégicas
Carrera 59 26 21 CAN
Bogotá D.C.

Asunto: respuesta a la comunicación oficial electrónica Nro. GS-2026-002791-COEST

En atención al oficio del asunto, donde solicitan dar respuesta a la observación presentada por la empresa ICOMMERCE, dentro del proceso contractual cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EL MARIACHI DE LA POLICÍA NACIONAL" respetuosamente envío el resultado del análisis del sector realizado al proceso identificado con el radicado PN DILOF SA 199 2026.

1. Consideraciones exento

- Normativas

a. Decreto 1082 de 2015.

b. Guía para la elaboración de Estudios del Sector versión G-EES-03

c. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación versión M-COE-EICP-MA-04, versión 3.

- La información financiera que se tomó para el presente análisis del sector corresponde al corte con cifras a 2025 y proviene de fuentes fidedignas tomadas del Registro Único Empresarial y Social de la Superintendencia de sociedades RUES, así:

Dentro de los requisitos habilitantes se destaca la «capacidad financiera» y la «capacidad organizacional». La entidad, como responsable de la estructuración de su procedimiento de selección, es autónoma para requerir la capacidad financiera y la capacidad organizacional necesarias, de acuerdo con la naturaleza del contrato que se pretende suscribir y a su valor.

2. Metodología y Resultado del Análisis de los Indicadores de Orden Financiero (Índice de liquidez, Razón de Endeudamiento, Cobertura de Intereses) y de Orden Organizacional (Rentabilidad del Patrimonio, Rentabilidad del activo).

La metodología utilizada está sustentada en los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente; partiendo de la obligatoriedad de tener en cuenta los 5 indicadores de orden financiero y organizacional, se tomó información financiera de catorce (14) empresas del sector, ubicadas seis (06) en la ciudad de Bogotá, dos (02) en Medellín, una (01) en Cesar, una (01) en Duitama, una (01) en Bucaramanga, dos (02) en Montería y una (01) Cali, las cuales pertenecen al sector de los bienes y/o servicios requeridos, mediante la aplicación de seis medidas o promedios estadísticos así:

"ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EL MARIACHI DE LA POLICIA NACIONAL"					
Cantidad de Proponentes	Indíces Capacidad Organizacional		Indíces Capacidad Financiera		
	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Índice liquidez	Razón de endeudamiento	Cobertura de intereses
1	0,08	0,05	2,18	0,35	3,30
2	0,37	0,30	20,60	0,16	213,94
3	0,15	0,11	11,31	0,20	36,78
4	0,53	0,16	6,17	0,60	405,60
5	0,21	0,20	54,56	0,01	84,91
6	0,14	0,09	5,33	0,35	98,45
7	0,06	0,05	6,23	0,14	977,91
8	0,10	0,10	1,245,45	0,02	714,56
9	0,45	0,41	13,20	0,07	207,56
10	0,15	0,04	1,34	0,04	1.023,18
11	0,80	0,78	108,50	0,03	482,81
12	0,42	0,21	2,05	0,49	5,75
13	0,21	0,15	3,22	0,28	37,50
14	0,03	0,03	1.651,43	0,00	INDETERMINADO
a. Media Aritmética	0,26	0,19	223,69	0,25	317,35
b. Media Podada	0,24	0,16	123,24	0,22	310,58
c. Mediana	0,18	0,13	8,77	0,21	207,56
d. Mínimo	0,03	0,03	1,34	0,00	3,30
e. Máximo	0,80	0,78	1.651,43	0,69	1.023,18
f. Promedio Ponderado	0,30	0,26	401,69	0,27	372,39

Para los resultados obtenidos de los instrumentos estadísticos aplicados, se contemplan los siguientes criterios:

- Media Aritmética:** para la cual se tuvieron en cuenta las catorce (14) empresas y se aplicó el promedio ponderado en forma directa.
- Media podada:** para la aplicación de esta medida no se tuvieron en cuenta los datos atípicos de cada extremo, es decir el más bajo y el más alto, tampoco los resultados en cero (0,00), negativos e indeterminados, razón por la cual se tuvieron en cuenta doce (12) empresas para determinado indicador, con el fin de obtener un resultado objetivo, equilibrado y lineal.
- Mediana:** se aplica en forma directa y corresponde a la posición central de cada indicador dentro de las catorce (14) empresas de la muestra poblacional.
- Mínimo:** promedia el valor del indicador de las catorce (14) empresas asignando el límite inferior, excluyendo los valores en cero (0,00), negativos e indeterminados.
- Máximo:** promedia el valor del indicador de las catorce (14) empresas asignando el límite superior.

f. Promedio Ponderado: este se aplica ponderando las anteriores medidas estadísticas por cada uno de los indicadores.

Para la asignación de los límites de cada requisito habilitante de orden financiero y organizacional se adopta la medida estadística del Mínimo, cuando el indicador sea cero y/o indeterminado procederá al siguiente ascendentemente a fin de dar libertad en la participación de las empresas que permita mayor pluralidad sin que ponga en riesgo el objeto del proceso y su cuantía para la ejecución fiscal del mismo.

1. Metodología y Resultado del Análisis del Indicador de orden Financiero Razón de endeudamiento

Partiendo del resultado obtenido del valor absoluto para cada empresa según metodología anterior, se procede a realizar un análisis individual por empresa mediante la aplicación del gráfico de **TALLOS Y HOJAS**. Para posteriormente aplicar las medidas estadísticas como lo son el promedio ponderado, la mediana, la desviación estándar, la media podada.

GRÁFICO TALLOS Y HOJAS											
Muestra	Tallo	Hojas	Bajo, medio y alto índice de endeudamiento	Mayoría de valores están en este rango	Promedio de la muestra poblacional	Mediana	Desviación estándar	Media podada de la muestra	Desviación estándar de la media podada	Razón de endeudamiento por muestra debajo de la media podada frente a la desviación estándar	Valor ideal o límite fijado al indicador
0	4	01207	1%	1% a 7%	25	21	23	20	16	$\frac{200-16}{16} = 4 \text{ Y } \frac{20+16}{16} = 52$	50%
5	1	48									
2	2	08	16%								
3	3	55									
7	4	9									
14	5										
16	6	99	69%								
26	7										
28	8										
35	9										
35											
49											
69											
69											

El gráfico anterior permite observar la concentración de los datos delimitando los valores más y menos frecuentes. Los menos frecuentes son los ubicados en los extremos del gráfico y corresponden a aquellos proveedores que tienen un bajo o alto índice de endeudamiento (1% y 69%); los más frecuentes corresponden a los proveedores que tienen un índice medio de endeudamiento entre el 1% y 7%, donde se encuentra la mayoría de los datos.

Basados en el análisis estadístico se define un índice de endeudamiento máximo de 52% o 0.52, teniendo en cuenta que es la media podada más dos veces la desviación estándar, siendo acorde con el sector económico y la naturaleza del proceso de contratación incluyendo los riesgos, la complejidad y valor del contrato.

1. Consolidado de los 5 Indicadores de orden financiero y organizacional

Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Índice liquidez	Razón de endeudamiento	Cobertura de Intereses
$\geq 0,03$	$\geq 0,03$	$\geq 1,34$	$\leq 0,52$	$\geq 3,30$

Conclusiones

Por lo anterior es importante informar que no es viable modificar el indicador financiero de Razón de Endeudamiento, establecido en el proyecto de pliego de condiciones, debido a que los límites fijados a cada indicador son el resultado no solo de la aplicación de fórmulas financieras y estadísticas, sino que también respaldan los dos objetivos principales del Decreto 1082 de 2015, garantizar la pluralidad de oferentes y minimizar el riesgo para la Entidad.

Atentamente,



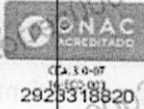
Firmado digitalmente por:
 Nombre: Jose Gilberto Prieto Arturo
 Grado: Profesional De Seguridad-02
 Cargo: Profesional De Seguridad-02
 Cédula: 79405684
 Dependencia: Grupo Presupuesto General
 Unidad: Direccion Logistica Y Financiera
 Correo: jose.prieto4857@correo.policia.gov.co
 18/06/2026 5:58:49 p. m.

Anexo: no

Carrera 59, 26-21 CAN
 Teléfono: 5159000
 diraf.guged@policia.gov.co
 www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

GS-2026-019736-DILOF



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA
GRUPO PRESUPUESTO GENERAL

ARFIN-GUPEG - 3.1

Bogotá D.C., 19 de junio de 2026

Señor Patrullero
OSCAR DAVID TORRES RAMIREZ
Oficina de Comunicaciones Estratégicas
Carrera 59 26 21 CAN
Bogotá D.C.

Asunto: respuesta a la comunicación oficial electrónica Nro. GS-2026-002792-COEST

En atención al oficio del asunto, donde solicitan dar respuesta a la observación presentada por la empresa HYDRA METAL, dentro del proceso contractual cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EL MARIACHI DE LA POLICÍA NACIONAL", respetuosamente envío el resultado del análisis del sector realizado al proceso identificado con el radicado PN DILOF SA 199.2026.

1. Consideraciones exento

- Normativas

- Decreto 1082 de 2015.
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector versión G-EES-03.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación versión M-CCE-EICP-MA-04, versión 3.

- La información financiera que se tomó para el presente análisis del sector corresponde al corte con cifras a 2025 y proviene de fuentes fidedignas tomadas del Registro Único Empresarial y Social de la Superintendencia de sociedades RUES, así:

Dentro de los requisitos habilitantes se destaca la «capacidad financiera» y la «capacidad organizacional». La entidad, como responsable de la estructuración de su procedimiento de selección, es autónoma para requerir la capacidad financiera y la capacidad organizacional necesarias, de acuerdo con la naturaleza del contrato que se pretende suscribir y a su valor.

2. Metodología y Resultado del Análisis de los Indicadores de Orden Financiero (Índice de liquidez, Razón de Endeudamiento, Cobertura de Intereses) y de Orden Organizacional (Rentabilidad del Patrimonio, Rentabilidad del activo).

La metodología utilizada está sustentada en los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente; partiendo de la obligatoriedad de tener en cuenta los 5 indicadores de orden financiero y organizacional, se tomó información financiera de catorce (14) empresas del sector, ubicadas seis (06) en la ciudad de Bogotá, dos (02) en Medellín, una (01) en Cesar, una (01) en Duitama, una (01) en Bucaramanga, dos (02) en Montería y una (01) Cali, las cuales pertenecen al sector de los bienes y/o servicios requeridos, mediante la aplicación de seis medidas o promedios estadísticos así:

"ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EL MARIACHI DE LA POLICIA NACIONAL"					
Cantidad de Proponentes	Indices Capacidad Organizacional		Indices Capacidad Financiera		
	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Índice Ilquidez	Razón de endeudamiento	Cobertura de Intereses
1	0,08	0,05	2,18	0,35	3,30
2	0,37	0,30	20,69	0,16	213,94
3	0,15	0,11	11,31	0,26	36,78
4	0,53	0,16	6,17	0,69	493,80
5	0,21	0,20	54,56	0,01	84,91
6	0,14	0,09	5,33	0,35	98,45
7	0,06	0,05	6,23	0,14	977,91
8	0,10	0,10	1.245,45	0,02	774,56
9	0,45	0,41	13,20	0,07	207,56
10	0,15	0,04	1,34	0,69	1.023,18
11	0,80	0,78	208,50	0,03	482,81
12	0,42	0,21	2,05	0,49	5,75
13	0,21	0,15	3,22	0,28	37,90
14	0,03	0,03	1.651,43	0,00	INDETERMINADO
a. Media Aritmética	0,26	0,19	223,69	0,25	317,35
b. Media Podada	0,24	0,16	123,24	0,22	310,58
c. Mediana	0,18	0,13	8,77	0,21	207,56
d. Mínimo	0,03	0,03	1,34	0,00	3,30
e. Máximo	0,80	0,78	1.651,43	0,69	1.023,18
f. Promedio Ponderado	0,30	0,26	401,69	0,27	372,39

Para los resultados obtenidos de los instrumentos estadísticos aplicados, se contemplan los siguientes criterios:

- Media Aritmética:** para la cual se tuvieron en cuenta las catorce (14) empresas y se aplicó el promedio ponderado en forma directa.
- Media podada:** para la aplicación de esta medida no se tuvieron en cuenta los datos atípicos de cada extremo, es decir el más bajo y el más alto, tampoco los resultados en cero (0,00), negativos e indeterminados, razón por la cual se tuvieron en cuenta doce (12) empresas para determinado indicador, con el fin de obtener un resultado objetivo, equilibrado y lineal.
- Mediana:** se aplica en forma directa y corresponde a la posición central de cada indicador dentro de las catorce (14) empresas de la muestra poblacional.
- Mínimo:** promedia el valor del indicador de las catorce (14) empresas asignando el límite inferior, excluyendo los valores en cero (0,00), negativos e indeterminados.

e. **Máximo:** promedia el valor del indicador de las catorce (14) empresas asignando el límite superior.

f. **Promedio Ponderado:** este se aplica ponderando las anteriores medidas estadísticas por cada uno de los indicadores.

Para la asignación de los límites de cada requisito habilitante de orden financiero y organizacional se adopta la medida estadística del Mínimo, cuando el indicador sea cero y/o indeterminado procederá al siguiente ascendente a fin de dar libertad en la participación de las empresas que permita mayor pluralidad sin que ponga en riesgo el objeto del proceso y su cuantía para la ejecución fiscal del mismo.

1. Metodología y Resultado del Análisis del Indicador de orden Financiero Razón de endeudamiento

Partiendo del resultado obtenido del valor absoluto para cada empresa según metodología anterior, se procede a realizar un análisis individual por empresa mediante la aplicación del gráfico de **TALLOS Y HOJAS**. Para posteriormente aplicar las medidas estadísticas como lo son el promedio ponderado, la mediana, la desviación estándar, la media podada.

GRÁFICO TALLO Y HOJAS											
Muestra	Tallo	Hojas	Bajo, medio y alto nivel de endeudamiento	Mayoría de oferentes están en este rango	Promedio de los 14 muestra poblacional	Mediana	Desviación estándar	Media podada 11 items de 14	Desviación estándar de la media podada	Razon de endeudamiento por encima o debajo de la media podada frente a la desviación estándar	Valor literal o Límite fijado al indicador
0	0	01237	1%	1% A 7%	25	21	23	20	16	ENTRE (20-16)=4 Y (20+16)=32	52%
1	1	45									
2	2	53	16%								
3	3	55									
7	4	9									
14	5										
16	5	39	69%								
26	7										
28	8										
35	9										
35											
49											
69											
69											

El gráfico anterior permite observar la concentración de los datos delimitando los valores más y menos frecuentes. Los menos frecuentes son los ubicados en los extremos del gráfico y corresponden a aquellos proveedores que tienen un bajo o alto índice de endeudamiento (1% y 69%); los más frecuentes corresponden a los proveedores que tienen un índice medio de endeudamiento entre el 1% y 7%, donde se encuentra la mayoría de los datos.

Basados en el análisis estadístico se define un índice de endeudamiento máximo de 52% o 0.52, teniendo en cuenta que es la media podada más dos veces la desviación estándar, siendo acorde con el sector económico y la naturaleza del proceso de contratación incluyendo los riesgos, la complejidad y valor del contrato.

1. Consolidado de los 5 indicadores de orden financiero y organizacional

Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Índice liquidez	Razón de endeudamiento	Cobertura de intereses
$\geq 0,03$	$\geq 0,03$	$\geq 1,34$	$\leq 0,52$	$\geq 3,30$

Conclusiones

Por lo anterior es importante informar que no es viable modificar el indicador financiero de Razón de Endeudamiento, establecido en el proyecto de pliego de condiciones, debido a que los límites fijados a cada indicador son el resultado no solo de la aplicación de fórmulas financieras y estadísticas, sino que también respaldan los dos objetivos principales del Decreto 1082 de 2015, garantizar la pluralidad de oferentes y minimizar el riesgo para la Entidad.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
 Nombre: Jose Gilberto Prieto Arturo
 Grado: Profesional De Seguridad-02
 Cargo: Profesional De Seguridad-02
 Cédula: 79405684
 Dependencia: Grupo Presupuesto General
 Unidad: Direccion Logistica Y Financiera
 Correo: jose.prieto4857@correo.policia.gov.co
 19/06/2026 3:57:38 p. m.

Anexo: no

Carrera 59 26-21 CAN
 Teléfono: 5159000
 diraf.guged@policia.gov.co
 www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA